



Canelones, 19 de noviembre de 2013.

VISTO: las presentes actuaciones remitidas por la Intendencia de Canelones, solicitando anuencia para dar en concesión las obras a realizar en Ciudad de la Costa al amparo de los artículos 18 y 20 de la Ley N° 17.555, fijar plazos, contraer préstamos y estipular condiciones, facultar al Intendente de Canelones a ceder créditos por concepto de tributos como parte de pago.

RESULTANDO: I) que con fecha 19 de setiembre de 2013 se presentó iniciativa privada al amparo de los artículos 19 y 20 de la Ley N° 17.555, la cual fue analizada por la Dirección General de Obras, Dirección General de Recursos Financieros y Dirección General Jurídico Notarial, siendo sus informes favorables a la aceptación de la misma;

II) que con fecha 2 de octubre de 2013 por Resolución 13/05295 adoptada en expediente 2013-81-1010-01087, se aceptó la iniciativa por parte del Ejecutivo Departamental;

III) que se realizará un procedimiento competitivo para la realización de éstas obras viales en la localidad de Ciudad de la Costa con la cual la Intendencia elegirá a su co-contratante.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo establecido en el artículo 19, nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

R E S U E L V E:

1. Concédese anuencia a la Intendencia de Canelones para:

- I) dar en concesión la obra a realizar por el plazo que dure la misma,
- II) que el contrato a realizar con el oferente adjudicatario tenga una extensión más allá del período de finalización de la presente Administración.

2. Remítase al Tribunal de Cuentas de la República al amparo del artículo 301 inc. 2 de la Constitución de la República, para que emita el correspondiente informe a los efectos de contraer préstamo para financiar las obras previstas en las siguientes condiciones:

- Monto: hasta U\$S 29 millones más intereses.
- Plazo: largo plazo mínimo 20 años.
- Moneda: priorizar la opción UI (unidades indexadas) a efectos de cubrir riesgos por el tipo de cambio
- Cuotas: dejar abierto a las distintas alternativas las opciones de cuota y eventuales períodos de gracia para el pago del capital.
- Tasa de interés: en función de las propuestas y de la realidad de mercado, estableciendo un máximo del 7% anual en unidades indexadas.

3. Facúltase al Intendente de Canelones a ceder créditos por conceptos de tributos que la Intendencia tuviera para cobrar como parte de pago de la obra a realizar.

4. Regístrese, aplíquese el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en el inc. 3



JUAN RIPOLL
Secretario General



MUGO ACOSTA
Presidente